



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 710

Bogotá, D. C., sábado, 19 de junio de 2021

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES DE CONCILIACIÓN

INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 184 DE 2019 SENADO, NÚMERO 494 DE 2020 CÁMARA

por medio del cual la Nación se vincula a las celebraciones del bicentenario del nacimiento del estado nacional colombiano con la “Constitución de la República de Colombia”, dada en el primer Congreso General de Colombia en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821 y se dictan otras disposiciones”.

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2021

Doctores:

ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente del Senado de la República

GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente Honorable Cámara de Representante

Asunto: Informe de conciliación del Proyecto de ley 184 de 2019 Senado, No. 494 de 2020 Cámara “Por medio del cual la Nación se vincula a las celebraciones del bicentenario del nacimiento del estado nacional colombiano con la “Constitución de la República de Colombia”, dada en el primer Congreso General de Colombia en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821 y se dictan otras disposiciones”.

Respetados Presidentes:

En cumplimiento de la designación realizada por las Presidencias del Senado de la República y la Cámara de Representantes procedemos a rendir informe de conciliación y someter a las plenarios del Senado y Cámara la conciliación del Proyecto de ley 184 de 2019 Senado, No. 494 de 2020 Cámara, “Por medio del cual la Nación se vincula a las celebraciones del bicentenario del nacimiento del estado nacional colombiano con la “Constitución de la República de Colombia”, dada en el primer Congreso General de Colombia en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821 y se dictan otras disposiciones”., conforme a los artículos 161 de la Constitución Política y 186,187 y 188 de la Ley 5ª de 1992

Con el fin de cumplir con la designación, se hizo el estudio de los textos que se aprobaron en la plenaria del Senado y de la Cámara de Representantes, lo cual arrojó que:

1. El texto aprobado en el Senado de la República cuenta con dieciocho (18) artículos, incluida la vigencia y el texto aprobado en la Cámara de Representantes cuenta con catorce (14) artículos aprobados.

2. Esta diferencia en el articulado se fundamenta en la siguiente razón: el proyecto de ley sufrió varias modificaciones en el primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes a través de una comisión accidental que decidió corregir las diferentes problemáticas que a su juicio identificaban sobre el proyecto que se aprobó en la Comisión Segunda y en la plenaria del Senado atendiendo a que: (i) Se desconoció el principio de unidad de materia legislativa en proyectos de ley de honores en diferentes literales del artículo 11 de la iniciativa; (ii) la exposición de motivos no hace referencia al impacto fiscal de las normas; (iii) se desconoció el principio de legalidad en el gasto público y; (iv) existía un proyecto de ley en curso con equiparable objeto y contenido sin las falencias mencionadas.

Ante las consideraciones de la comisión accidental conformada en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes y con el objetivo de que el proyecto continuara su trámite y se diera cumplimiento a su objetivo, se modificó el artículo 11 con el objetivo de suprimir todos aquellos planes y programas que podrían generar impactos fiscales y que no guardaban relación con el objeto del proyecto. Por lo tanto, se procedió a la supresión de los literales a, b, c, d, e, g, k, l; manteniéndose de los 19 planes y programas propuestos 11 de estos, los cuales corresponden a los literales f, h, i, j, m, n, ñ, o, p, q, r.

3. Esto llevó a la subcomisión a **eliminar los artículos 6, 10, 14 y 15** del proyecto para someterlo a consideración de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, cuya plenaria aprobó, sin ninguna modificación, el texto aprobado en primer debate-Cámara-.
4. Por lo tanto, el texto aprobado en Cámara cambió sustancialmente a excepción de los artículos **1, 17 y 18** que no sufrieron ninguna modificación en el trámite legislativo a excepción del cambio de nomenclatura de los artículos **17 y 18** que pasan a ser el **13 y el 14** por la eliminación de los artículos mencionados anteriormente.

Ajustes realizados al proyecto en el trámite legislativo en la Cámara de Representantes.

El articulado aprobado en Cámara de Representantes contiene modificaciones y adiciones que permiten perfeccionar el texto aprobado en el Senado de la República. Debido a que,

<p>las modificaciones aprobadas en Cámara corrigieron tres aspectos: <i>i)</i> los yerros evidenciados en el informe de ponencia negativo, esto es, respetar el principio de unidad de materia legislativa en un proyecto de ley de honores y respetar el principio de legalidad del gasto público; <i>ii)</i> sintetizar de mejor forma el contenido del articulado para lo cual se acordó eliminar algunos artículos; <i>iii)</i> por último, se hicieron mejoras de redacción.</p> <p>A continuación se presentará la justificación para haber escogido cada artículo del texto aprobado en Cámara de Representantes del proyecto de ley No. 184 de 2019 Senado, No. 494 de 2020 Cámara.</p> <p>Sobre el artículo 2° “<i>Reconocimiento histórico</i>” el texto aprobado en Cámara de Representantes corrigió un error de redacción debido a que faltaba una letra en una palabra.</p> <p>En el artículo 3° que se aprobó en Cámara de Representantes se incluyó que los bienes determinados para realizarlos el “<i>reconocimiento cultural</i>” sean acordes con la resolución 1500 de 2012, expedida por el Ministerio de Cultura. Ello, para armonizar el proyecto de ley con el trabajo realizado por el Gobierno Nacional.</p> <p>En el artículo 4° aprobado en Cámara de Representantes se realizó un ajuste de redacción al texto aprobado en Senado.</p> <p>Al artículo 5° aprobado en Cámara de Representantes se le realizaron diferentes ajustes para que de su lectura se entienda con mayor detalle las autorizaciones concedidas al Gobierno Nacional para que realice gasto de recursos públicos. Para ello, se transcriben los artículos constitucionales pertinentes. Todo acorde con el principio de legalidad del gasto público.</p> <p>El artículo 6° “<i>Reconocimientos materiales</i>” aprobado en el Senado de la Republicano existe. Por cuanto, su contenido guarda idéntica finalidad con el artículo 5° de ambos textos: tanto del aprobado en Senado como el aprobado en Cámara de Representantes. En consecuencia, en Cámara de Representantes se consideró innecesario y carente de técnica legislativa mantener en una misma ley dos artículos con el mismo propósito.</p>	<p>El artículo 6° aprobado en Cámara de Representantes, que corresponde al séptimo del texto aprobado en Senado, tuvo una mejora de redacción al incluir una letra que faltaba en una palabra.</p> <p>El artículo 7° aprobado en Cámara de Representantes realizó cambios al texto aprobado en Senado que se limitaron a mejorar la redacción para que su comprensión sea más sencilla y clara.</p> <p>El artículo 8° aprobado en Cámara de Representantes modificó el texto aprobado en Senado. Las modificaciones se limitaron a mejorar la redacción para dar mayor claridad a su lectura.</p> <p>El artículo 10° del texto aprobado en Senado, no existe debido a que no contaba con una finalidad clara. Desarrollaba una idea confusa sobre exaltar el bicentenario de la expedición de la Constitución de Cúcuta de 1821 y diferentes lugares históricos ubicados en Villa del Rosario. Sin embargo, dichos reconocimientos son precisamente el objeto a desarrollar en el presente proyecto de ley. En ese sentido, diferentes artículos establecen asuntos concretos para homenajear el Bicentenario de la Constitución. En conclusión, dada la carencia de una justificación para mantener el artículo se decidió eliminarlo en Cámara de Representantes.</p> <p>El artículo 9° aprobado en Cámara de Representantes eliminó diferentes literales del artículo 11 del texto aprobado en Senado. Debido a que, el texto que se modificó contenía 19 numerales que correspondían a diversos planes y programas que deberían tener por finalidad rendir homenaje al bicentenario por la expedición de la Constitución de Cúcuta de 1821. No obstante, como fue presentado en el informe de ponencia negativo para primer debate en Cámara de Representantes, 10 literales (planes y programas) no guardaban relación directa con el objeto del proyecto de ley. Por tanto, de no haberlos eliminado se hubiese desconocido el principio de unidad de materia legislativa en las leyes de honores. Adicional, se realizó un ajuste de ortografía.</p> <p>Al artículo 10° aprobado en Cámara de Representantes se le realizó tres modificaciones que lo diferencian del texto aprobado en Senado. La primera se fundamenta en que la redacción no se ajustaba al principio de legalidad en el gasto público. Como segunda modificación se agregó a las funciones de la Comisión, la de realizar veeduría sobre la ejecución de los planes y programas que contiene el proyecto de ley.</p>									
<p>Por tercera modificación, se unificó el contenido de este artículo con el del artículo 14° del texto aprobado en Senado, este se titula “<i>Junta de seguimiento</i>” La decisión se tomó debido a que las funciones tanto de la “<i>Comisión Especial Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821</i>” como de “<i>Junta de seguimiento</i>” son en esencia las mismas. En ese sentido, se consideró innecesario mantener dos entidades para desempeñar las mismas funciones.</p> <p>La última modificación al artículo se realizó porque el texto aprobado en Senado tenía dos errores: <i>i.)</i> nombraba un Fondo de Cultura, el Fondo al que hacía referencia en realidad se denomina Fondo Bicentenario, según lo consagrado en el artículo 16° del texto aprobado en Senado; <i>ii.)</i> indicaba que el mismo fondo se consagra en el artículo 13, cuando en el texto aprobado en Senado se encuentra en el artículo 16 y en el texto aprobado en el artículo 12.</p> <p>Las modificaciones hechas al artículo 11 del artículo aprobado en Cámara de Representantes se realizaron para: <i>i.)</i> en el literal a.) Incluir el género masculino al cargo de Vicepresidenta porque si bien en la actualidad el cargo lo ocupa una mujer, los planes y programas a los que la Comisión hará seguimiento no se limitarán al presente Gobierno porque algunos requieren más tiempo; <i>b.)</i> la segunda modificación es la inclusión de 5 literales adicionales a los propuestos en el texto aprobado en Senado. La medida se justifica en que se decidió unificar los contenidos del presente artículo con el artículo 15° “<i>Conformación de la Junta de Seguimiento</i>” del texto aprobado en Senado. Debido a que, al unificar los artículos que tratan sobre la “<i>Comisión Especial Constitución Villa del Rosario</i>” y la “<i>Junta de seguimiento</i>” debe unificarse los miembros que integran ambas entidades. Lo cual fue sencillo dado que los integrantes de ambas son los mismos con excepción de cuatro (4) que son los literales adicionales que se incluyen en el artículo. Por otra parte, se incluyó un integrante más: el representante de la ciudadanía. Como medida que genera participación directa de la comunidad.</p> <p>El artículo 12 aprobado en Cámara de Representantes modificó lo aprobado en Senado para garantizar el respeto al principio de legalidad en materia de gasto público.</p> <p>Al artículo 13 aprobado en Cámara de Representantes no se le realizó modificación a lo aprobado en el texto en Senado, correspondiente al artículo 17 del texto aprobado en Senado.</p>	<p>Por último, al artículo 14 del texto aprobado en Cámara de Representantes tampoco se le realizó ninguna modificación. Con lo cual, quedó el mismo contenido del artículo 18 del texto aprobado en Senado.</p> <p>Por lo cual, terminada la revisión de los textos aprobados en cada una de las Cámaras, los conciliadores designados hemos tomado la decisión de acoger la totalidad del texto aprobado en la Cámara de Representantes como se muestra en la siguiente tabla de consideraciones:</p> <table border="1" data-bbox="847 1669 1448 2282"> <thead> <tr> <th>Texto aprobado en Senado</th> <th>Texto aprobado en Cámara de Representantes</th> <th>Consideración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Artículo 1°. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la celebración del Bicentenario del Nacimiento del Estado Nacional Colombiano con la Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821, y a su vez, rendir homenaje y declarar patrimonio al municipio de Villa del Rosario, que fue sede de aquel trascendental hecho histórico que fundó nuestra Patria.</td> <td>Artículo 1°. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la celebración del Bicentenario del Nacimiento del Estado Nacional Colombiano con la Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821, y a su vez, rendir homenaje y declarar patrimonio al municipio de Villa del Rosario, que fue sede de aquel trascendental hecho histórico que fundó nuestra Patria.</td> <td>No hay discrepancias y se acoge el texto aprobado en Senado y Cámara.</td> </tr> <tr> <td>Artículo 2°. Reconocimiento Histórico. La Nación reconoce y exalta el valor histórico y patrimonial del departamento Norte de Santander y al municipio de Villa del Rosario como sede del Congreso Constituyente de 1821, cuna del General Francisco de Paula Santander, de cuyas deliberaciones y trabajo legislativo surgió la Constitución de Villa del</td> <td>Artículo 2°. Reconocimiento Histórico. La Nación reconoce y exalta el valor histórico y patrimonial del departamento Norte de Santander y al municipio de Villa del Rosario como sede del Congreso Constituyente de 1821, cuna del General Francisco de Paula Santander, de cuyas deliberaciones y trabajo legislativo surgió la Constitución de Villa del</td> <td>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</td> </tr> </tbody> </table>	Texto aprobado en Senado	Texto aprobado en Cámara de Representantes	Consideración	Artículo 1°. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la celebración del Bicentenario del Nacimiento del Estado Nacional Colombiano con la Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821, y a su vez, rendir homenaje y declarar patrimonio al municipio de Villa del Rosario, que fue sede de aquel trascendental hecho histórico que fundó nuestra Patria.	Artículo 1°. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la celebración del Bicentenario del Nacimiento del Estado Nacional Colombiano con la Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821, y a su vez, rendir homenaje y declarar patrimonio al municipio de Villa del Rosario, que fue sede de aquel trascendental hecho histórico que fundó nuestra Patria.	No hay discrepancias y se acoge el texto aprobado en Senado y Cámara.	Artículo 2°. Reconocimiento Histórico. La Nación reconoce y exalta el valor histórico y patrimonial del departamento Norte de Santander y al municipio de Villa del Rosario como sede del Congreso Constituyente de 1821, cuna del General Francisco de Paula Santander, de cuyas deliberaciones y trabajo legislativo surgió la Constitución de Villa del	Artículo 2°. Reconocimiento Histórico. La Nación reconoce y exalta el valor histórico y patrimonial del departamento Norte de Santander y al municipio de Villa del Rosario como sede del Congreso Constituyente de 1821, cuna del General Francisco de Paula Santander, de cuyas deliberaciones y trabajo legislativo surgió la Constitución de Villa del	Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.
Texto aprobado en Senado	Texto aprobado en Cámara de Representantes	Consideración								
Artículo 1°. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la celebración del Bicentenario del Nacimiento del Estado Nacional Colombiano con la Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821, y a su vez, rendir homenaje y declarar patrimonio al municipio de Villa del Rosario, que fue sede de aquel trascendental hecho histórico que fundó nuestra Patria.	Artículo 1°. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la celebración del Bicentenario del Nacimiento del Estado Nacional Colombiano con la Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821, y a su vez, rendir homenaje y declarar patrimonio al municipio de Villa del Rosario, que fue sede de aquel trascendental hecho histórico que fundó nuestra Patria.	No hay discrepancias y se acoge el texto aprobado en Senado y Cámara.								
Artículo 2°. Reconocimiento Histórico. La Nación reconoce y exalta el valor histórico y patrimonial del departamento Norte de Santander y al municipio de Villa del Rosario como sede del Congreso Constituyente de 1821, cuna del General Francisco de Paula Santander, de cuyas deliberaciones y trabajo legislativo surgió la Constitución de Villa del	Artículo 2°. Reconocimiento Histórico. La Nación reconoce y exalta el valor histórico y patrimonial del departamento Norte de Santander y al municipio de Villa del Rosario como sede del Congreso Constituyente de 1821, cuna del General Francisco de Paula Santander, de cuyas deliberaciones y trabajo legislativo surgió la Constitución de Villa del	Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.								

<p>Rosario de Cúcuta de 1821, el pabellón nacional, el escudode armas, se crearon 4 secretarías que actualmente son ministerios, y estas fuerondel interior, relaciones exteriores, guerra y marina, hacienda, con posterioridad a la sanción de la primera Constitución de la República de Colombia y como primer decreto del poder ejecutivo el día 07 de Octubre de 1821 que creó el Estado Nacional colombiano, más conocido como la Gran Colombia, integrada por las provincias emancipadas de antiguovirreinato de la Nueva Granada, de la Capitanía General de Venezuela y del antiguo reino de Quito, hoy república de Ecuador.</p>	<p>Rosario de Cúcuta de 1821, el pabellón nacional, el escudode armas, se crearon 4 secretarías que actualmente son ministerios, y estas fuerondel interior, relaciones exteriores, guerra y marina, hacienda, con posterioridad a la sanción de la primera Constitución de la República de Colombia y como primer decreto del poder ejecutivo el día 07 de Octubre de 1821, que creó el Estado Nacional colombiano, más conocido como la Gran Colombia, integrada por las provincias emancipadas del Antiguo Virreinato de la Nueva Granada, de la Capitanía General de Venezuela y delAntiguo Reino de Quito, hoy República de Ecuador.</p>	
<p>Artículo 3º. Reconocimiento Cultural. La Nación reconoce y enaltece el valor cultural de Villa del Rosario, en especial sus plazas y complejo arquitectónico del Parque Grancolombiano, la Casa Natal del General Francisco de Paula Santander, Museo de la Bagatela y demás bienes culturales y ambientalesque lo componen;autorizando al Gobierno nacional, en coordinación con el Congreso de la República y las entidades territoriales pertinentes,</p>	<p>Artículo 3º. Reconocimiento Cultural. La Nación reconoce y enaltece el valor cultural del municipio de Villa del Rosario, según lo contemplado en la Resolución 1500 del 2012, "por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Villa del Rosario", otorgada por el Ministerio de Cultura, que comprende en su área de influencia los siguientes bienes de interés cultural:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Bagatela. - La Casa Santander. - Estatua del General 	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>
<p>municipio beneficiario. Declárase al municipio Villa del Rosario, sede del Congreso Constituyente de 1821, beneficiarios de los planes, programas y obras de desarrollo definidos en esta ley, exaltando su valor patriótico y aporte histórico a la Patria como cuna de la Nación colombiana.</p>	<p>municipio beneficiario. Declárase al municipio Villa del Rosario, sede del Congreso Constituyente de 1821, beneficiario de los planes, programas y obras de desarrollo definidos en esta ley, exaltando su valor patriótico y aporte histórico a la Patria como cuna de la Nación colombiana.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>
<p>Artículo 5º. Autorización. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar las disposiciones contenidas en la presente ley.</p>	<p>Artículo 5º. Autorización. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 341 y 345 de la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones y partidas presupuestales necesarias que permitan la ejecución de los planes, programas y proyectos de carácter vital y de interés nacional vinculados o definidos en función de la presente conmemoración.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>
<p>Artículo 6º. Reconocimientos materiales. Autorízase al Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 150, numeral 9, los artículos 288, 334, 341 y 359, numeral 3, y el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia; las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, para que incorpore</p>	<p>NO EXISTE En Comisión Segunda de Cámara se eliminó este artículo debido a que su contenido es similar con el artículo 5º. Por lo tanto, se unifican los criterios relevantes de ambos artículos en un único artículo.</p>	
<p>para rendir homenaje y honores especiales al municipio de Villa del Rosario con motivo del Bicentenario del Nacimiento de la Nación Colombiana a celebrarse en 2021.</p> <p>Parágrafo. Este reconocimiento cultural como la oficialización de loseventos de conmemoración del Bicentenario del Nacimiento de la Nación colombiana se deberán estar verificando por lo menos un año antes de la conmemoración de las efemérides en cuestión, y estarán bajo la responsabilidad y coordinación del Ministeriode Cultura.</p>	<p>Santander.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Gran Colombiano en su conjunto. - Ruinas de la capilla Santa Ana. - Templo histórico. - Árbol del tamarindo histórico. - Estación del ferrocarril. - Iglesia de Nuestra Señora del Rosario. - Casa de la Cultura. - Colegio Manuel Antonio Rueda Jara. - Demás bienes culturales y ambientales del municipio que componen el Complejo Histórico. 	
<p>Parágrafo. Este reconocimiento cultural como la oficialización de loseventos de conmemoración del Bicentenario del Nacimiento de la Nación colombiana se deberán verificar por lo menos un año antes de la conmemoración de las efemérides en cuestión, y estarán bajo la responsabilidad y coordinación del Ministeriode Cultura.</p>	<p>Parágrafo. Este reconocimiento cultural como la oficialización de loseventos de conmemoración del Bicentenario del Nacimiento de la Nación colombiana se deberán verificar por lo menos un año antes de la conmemoración de las efemérides en cuestión, y estarán bajo la responsabilidad y coordinación del Ministeriode Cultura.</p>	
<p>Artículo 4º. Declaratoria del</p>	<p>Artículo 4º. Declaratoria del</p>	
<p>en el Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del Sistema General de Regalías, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de los planes, programas y proyectos de carácter vital y de interés nacional vinculados o definidos en función de la presente conmemoración.</p>		
<p>Artículo 7º. Fundamentación de los planes. Los planes y programas que se establecen en la presente ley, y frente a los cuales el Gobierno nacional tiene autorización para incluir en las próximas vigencias presupuestales, tendrán fundamentación técnica en las Secretarías de Planeación del departamento Norte de Santander y el municipio Villa del Rosario para que guarden la coherencia debida con los planes de Desarrollo de las entidades territoriales contempladas o afectadas por la presente ley.</p>	<p>Artículo 6º. Fundamentación de los planes. Los planes y programas que se establecen en la presente ley, y frente a los cuales el Gobierno Nacional tiene autorización para incluir en las próximas vigencias presupuestales tendrán fundamentación técnica en las Secretarías de Planeación del departamento Norte de Santander y el municipio Villa del Rosario para que guarden la coherencia debida con los planes de Desarrollo de las entidades territoriales contempladas o afectadas por la presente ley.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>
<p>Artículo 8º. Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí contenidas serán aplicables al departamento Norte de Santander y al municipio de Villa delRosario, definidos en el artículo 2º de la presente ley, en acatamiento a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.</p>	<p>Artículo 7º. Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí contenidas serán aplicables al municipio de Villa del Rosario ubicado en el departamento de Norte de Santander, en acatamiento alas disposiciones constitucionales y legales vigentes.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>

<p>Artículo 9°. Monumentos. Además de las obras y acciones que implica esta declaratoria, se autoriza al Gobierno nacional para disponer las correspondientes apropiaciones presupuestales para la remodelación y embellecimiento de los monumentos y escenarios del Parque Grancolombiano, Templo Histórico, Plazoleta del Tamarindo, Museo Nacional La Bagatela y Casa Natal del General Franciscode Paula Santander y demás elementos patrimoniales e identitarios del Centro o Complejo Histórico de Villa del Rosario, donde sesionaron los miembros del Congreso constituyente de 1821, en concordancia con el plan especial de manejo y protección de Villa del Rosario, Resolución 1500 de 2012; que estén vigentes (que se estén reformando) o que deban realizarse a cargo del Ministerio de Cultura.</p>	<p>Artículo 8°. Monumentos. Además de las obras y acciones que implica esta declaratoria, se autoriza al Gobierno Nacional para disponer las correspondientes apropiaciones presupuestales para la remodelación y embellecimiento de los monumentos y escenarios del Parque Grancolombiano, Templo Histórico, Plazoleta del Tamarindo, Museo Nacional La Bagatela y Casa Natal del General Franciscode Paula Santander y demás elementos patrimoniales e identitarios del Centro o Complejo Histórico de Villa del Rosario, donde sesionaron los miembros del Congreso constituyente de 1821, en concordancia con el plan especial de manejo y protección de Villa del Rosario, contenido en la Resolución 1500 de 2012 del Ministerio de Cultura o cualquier resolución que la modifique.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>
<p>Artículo 10°. Del Congreso Constituyente de 1821, nacimiento del Estado</p>	<p>NO EXISTE En Comisión Segunda de</p>	
<p>arqueológica y arquitectónica de los municipios beneficiarios de la presente ley.</p> <p>a) Plan piloto de tecnología, ciencia e innovación.</p> <p>El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para investigación y desarrollo de programas de fomento y consolidación del sector económico, cultural y educativo de Norte de Santander y los municipios beneficiarios de esta ley. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación será el encargado de coordinar este plan. Los desarrollos de este plan se enmarcan en los ámbitos del PACTO POR LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN: UN SISTEMA PARA CONSTRUIR EL CONOCIMIENTO DE LA COLOMBIA DEL FUTURO.</p> <p>b) Plan piloto para la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a la educación. El Gobierno</p>	<p>arqueológica y arquitectónica del municipio beneficiario de la presente ley.</p> <p>Los planes y programas del presente artículo son los siguientes:</p> <p>a) Programa de ampliación y mejoramiento de la estructura vial. El Gobierno Nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la ampliación y habilitación de vías terciarias y secundarias, en especial aquellas que convergen en las plazas sede del Congreso Constituyente de 1821, como lo es la carretera Villa del Rosario- Ragonvalia- Herrán que intercomunique estos asentamientos y zonas productivas con la capital del departamento. El Ministerio de Transporte coordinará este programa, para lo cual deberá interactuar con la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAPE) de la zona central del país y el Ministerio de Minas y Energía del PACTO POR EL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA</p>	
<p>Nacional colombiano. Corresponde a los asentamientos y plazas públicas del municipio sede del Congreso Constituyente de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821, en especial el Complejo Histórico del Parque Grancolombiano, Museo Nacional La Bagatela y Casa Natal del General Francisco de Paula Santander en Villa del Rosario, donde comparecieron los representantes o diputados de las provincias recién emancipadas, con la misión y obra de redactar el marco jurídico del nuevo Estado Nacional, dando nacimiento y fundación a aquella extraordinaria primera república de Colombia, más conocida en la cultura y el saber universal del pueblo como la Gran Colombia.</p>	<p>Cámara se elimina este artículo dado que, de la lectura del mismo no se evidencia que este cuente con una finalidad clara para exaltar, conmemorar o recordar los asentamientos y plazas públicas donde se llevó el proceso constituyente de 1821.</p>	
<p>Artículo 11°. Planes y programas. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales los siguientes planes y programas para la recuperación y protección especial del Patrimonio Histórico y Cultural de región Rosariense, con destino a la realización de proyectos de impacto en la salvaguarda, preservación y divulgación de la memoria histórica, documental,</p>	<p>Artículo 9°. Planes y programas. El Gobierno Nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales los siguientes planes y programas para la recuperación y protección especial del Patrimonio Histórico y Cultural de la región Rosariense, con destino a la realización de proyectos de impacto en la salvaguarda, preservación y divulgación de la memoria histórica, documental,</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>
<p>nacional de acuerdo con las acciones y metas trazadas en el Documento CONPES 3988 Tecnologías para aprender: política nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, dispondrá las acciones necesarias para aumentar el uso de las tecnologías digitales en las instituciones educativas del sector público de los municipios señalados en el artículo 2° de la presente ley.</p> <p>c) Plan piloto para el desarrollo y empoderamiento institucional. El Gobierno nacional ejecutará las acciones administrativas, presupuestales, directivas y de coordinación pertinentes para la realización efectiva del Pacto por una Gestión Pública Efectiva, instituciones modernas y capaces de promover el Programa de Incentivos para Desarrollo Económico y Social en el municipio de Villa del Rosario beneficiaria de la presente Ley.</p> <p>d) Programa de infraestructura en educación. El Gobierno nacional está autorizado</p>	<p>INTEGRACIÓN REGIONAL: La movilidad urbano-regional sostenible para la equidad, la competitividad y la calidad de vida, consagrados en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>b) Programa de Protección y Promoción de Nuestra Cultura Regional y Local como componente vital de la cultura nacional colombiana. El Gobierno Nacional está autorizado para incluir las apropiaciones presupuestales de recursos para adelantar proyectos específicos conducentes a la recuperación, salvaguarda, conocimiento y divulgación de las expresiones culturales regionales y locales, así como de los elementos identitarios de sus pueblos; realizando acciones para proteger el Patrimonio Cultural y fortalecer su función social, tal como lo establece el Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y desarrollo de la Economía Naranja, Ley 1955 de mayo 25 de 2019. Se autoriza al municipio de Villadel Rosario para realizar los eventos culturales en el área de influencia para promoción de tan magno evento y durante las fechas que pueda</p>	

<p>para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la construcción de mega-colegios, recuperación de plantas físicas y equipamiento de bibliotecas y laboratorios de las instituciones educativas del sector público para municipio Villa del Rosario por donde se realizó el Congreso Constituyente de 1821. El Ministerio de Educación coordinará este programa en cooperación con las respectivas entidades territoriales, en el marco del Pacto por la Equidad: Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, expresado en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>En el caso de construcción de nuevas aulas e instituciones educativas, estas llevarán nombres alusivos a los constituyentes que deliberaron y redactaron la Constitución Política de 1821, 80 leyes más, crearon cuatro secretarías, otorgaron el escudo de armas y el pabellón nacional con la cual se fundó o dio nacimiento al Estado nacional</p>	<p>considerar de mayor importancia desde la instalación del Congreso Constituyente hasta el 14 de octubre, fecha de cierre de las sesiones del Congreso de 1821.</p> <p>c) Programa de fortalecimiento turístico. El Gobierno Nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la promoción empresarial del sector y la pavimentación de los anillos o circuitos turísticos del Municipio de Villa del Rosario objeto de la presente ley. Los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Transporte coordinarán este programa, tal como se expresa en el Pacto por el Emprendimiento, la Formalización y la Productividad: Una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos. El Turismo: El propósito que nos une, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>d) Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) de los Bienes de Interés Cultural (BIC). Se deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad</p>	
<p>nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la ampliación y habilitación de vías terciarias y secundarias, en especial aquellas que convergen en las plazas sede del Congreso Constituyente de 1821, como lo es la carretera Villa del Rosario- Ragonvalia-Herrán que intercomunique estos asentamientos y zonas productivas con la capital del departamento. El Ministerio de Transporte coordinará este programa, para lo cual deberá interactuar con la Región Administrativa y de planeación Especial (RAPE) de la zona central del país y el Ministerio de Minas y Energía del PACTO POR EL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL: La movilidad urbano-regional sostenible para la equidad, la competitividad y la calidad de vida, consagrados en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>g) Plan integral de mejoramiento social en el</p>	<p>Nación. Memoria de los territorios, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>f) Plan de producción de bibliografía histórica. Se realizará una edición de Obra Historiográfica Colectiva que dé cuenta del nacimiento de la Nación colombiana y su devenir histórico a lo largo de sus 200 años. También se realizará una edición de lujo como pieza bibliográfica conmemorativa e impresión rústica de divulgación ampliada, dirigida al sistema educativo, red de bibliotecas públicas, depósito legal, centros de documentación y servicios culturales, como para la ciudadanía en general. La Obra Historiográfica deberá ser divulgada por los medios de difusión y portales de las entidades del Estado como de un portal web dedicado para tal fin. Para tal efecto, se integrará un Consejo Académico y Editorial como un equipo académico que se encargará de la convocatoria y concreción de autores para la edición de una obra colectiva como aporte significativo y renombre ante la comunidad académica, tanto nacional como internacional. Este Consejo Académico arbitrará</p>	
<p>colombiano.</p> <p>e) Programa de incentivos. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para crear programas de incentivos para el desarrollo del sector agropecuario que incluya vivienda digna para el campesino, facilidad de acceso a la educación superior por parte de los bachilleres que residan y laboren en el campo, crédito de fomento y promoción de la agroindustria. Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y Educación coordinarán este programa, tal como se contempla en el Pacto por el Emprendimiento, la Formalización y la Productividad: Una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos. Campo con progreso: Una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>f) Programa de ampliación y mejoramiento de la estructura vial. El Gobierno</p>	<p>de los siguientes bienes: Templo Histórico, Casa Natal del General Santander, Museo la Bagatela, Estación del Ferrocarril K-14, entre otros bienes arquitectónicos de Interés Cultural de la Nación ubicados en Villa del Rosario. Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y Desarrollo de la Economía Naranja: Proteger y salvaguardar la memoria y el Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>e) Plan de conservación y divulgación de documentación histórica. El Gobierno Nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la recuperación, restauración, sistematización del archivo eclesiástico de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario y todos los acervos documentales que se encuentren en riesgo de deterioro por carencia de los medios de conservación y preservación adecuados. Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y Desarrollo de la Economía Naranja: Proteger y salvaguardar la memoria y el Patrimonio Cultural de la</p>	
<p>municipio de Villa del Rosario. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales de recursos para la construcción de vivienda urbana y rural, saneamiento básico en lo urbano y rural y mejoramiento de las condiciones de infraestructura y dotación biomédica de las instituciones integrantes de la red de salud. Los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio; Agricultura y Desarrollo Rural y Salud coordinarán este programa, con arreglo al Pacto por la Equidad: Vivienda y entornos dignos e incluyentes y salud para todos con calidad y eficiencia, Ley 1955 de mayo 25 de 2019. La construcción de vivienda urbana y rural que se realice en este plan deberá guardar relación con los lineamientos de la política pública de vivienda.</p> <p>h) Programa de Protección y Promoción de Nuestra Cultura Regional y Local como componente vital de la cultura nacional colombiana. El Gobierno está autorizado para incluir los</p>	<p>los eventos académicos a realizar, como los contenidos y edición bibliográfica de la obra del Bicentenario del Nacimiento de la Nación colombiana. Deberán convocarse investigadores y profesionales en las áreas de historia, antropología, sociología, ciencia política, economía y derecho, entre otras disciplinas que integren la Obra. Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y Desarrollo de la Economía Naranja: Proteger y salvaguardar la memoria y el Patrimonio Cultural de la Nación. Memoria de los territorios, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>g) Obra Historiográfica de Villa del Rosario. Se realizará un estudio historiográfico integral, crítico y bien documentado por profesionales o expertos en historia sobre el devenir histórico de Villa del Rosario en todos los tiempos; editado, ilustrado y publicado con amplia divulgación, en especial entre los Rosarienses y su sistema educativo, para fundamento de su cultura e identidad regional y local.</p> <p>h) Obras Específicas para</p>	

<p>presupuestales de recursos para adelantar proyectos específicos conducentes a la recuperación, salvaguarda, conocimiento y divulgación de las expresiones culturales regionales y locales, así como de los elementos identitarios de sus pueblos; realizando acciones para proteger el Patrimonio Cultural y fortalecer su función social, tal como lo establece el Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y desarrollo de la Economía Naranja, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>Se autoriza al municipio de Villa del Rosario para realizar los eventos culturales en el área de influencia para promoción de tan magno evento y durante las fechas que pueda considerar de mayor importancia desde la instalación del congreso constituyente hasta el 14 de octubre, fecha de cierre de las sesiones del congreso de 1821.</p> <p>i) Programa de fortalecimiento turístico. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones</p>	<p>Villa del Rosario. El Gobierno Nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales, recursos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Reconstrucción del segundo piso del Museo Nacional la Bagatela. -Recuperación y restauración de los bienes de interés cultural que se encuentran dentro del complejo histórico de Villa del Rosario. -Recuperación y construcción del Cuartel General de Villa del Rosario. -Adquisición del lote adjunto al Museo Nacional la Bagatela para la construcción del Monumento Paseo de los Próceres. -Reconstrucción del monumento denominado Mesón de Tres Esquinas. -Restauración de la Estación del Ferrocarril K-14 de Villa del Rosario. <p>i) Plan Conmemorativo. Bajo la dirección del Ministerio de Cultura y en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa, el Congreso de la República, la Gobernación del</p>		<p>presupuestales recursos para la promoción empresarial del sector y la pavimentación de los anillos o circuitos turísticos del Municipio de Villa del Rosario objeto de la presente ley. Los Ministerios de Comercio Exterior, Industria y Turismo y Transporte coordinarán este programa, tal como se expresa en el Pacto por el Emprendimiento, la Formalización y la Productividad: Una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos. El Turismo: El propósito que nos une, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>j) Programa de protección ambiental. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la protección de los recursos naturales no renovables y la biodiversidad. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinará este programa en interacción con la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR. Pacto por la Sostenibilidad:</p>	<p>departamento Norte de Santander y la Alcaldía del municipio de Villa del Rosario donde se adelantó el Congreso constituyente de Villa del Rosario de Cúcuta en 1821, se realizarán eventos conmemorativos según el cronograma que para talefecto se establezca, coincidentes con las fechas de las sesiones del Congreso Constituyente. Dentro de dicha programación se incluirán exposiciones artísticas, conciertos y exposiciones museísticas como eventos académicos. El Gobierno Nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para tal efecto. Dentro del programa se incluirá la cumbre de presidentes de las Repúblicas de Venezuela, Ecuador, Panamá y Colombia en la fecha de promulgación de la Constitución de 1821, en Villa del Rosario. Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y Desarrollo de la Economía Naranja: Proteger y salvaguardar la memoria y el Patrimonio Cultural de la Nación. Memoria de los territorios, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p>	
<p>Producir conservando y conservar produciendo, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>k) Programa de capacitación y asistencia técnica y apoyo a la pequeña minería. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para brindar capacitación y asistencia técnica a la pequeña minería. El Ministerio de Minas y Energía coordinará este programa. Pacto por los Recursos Minero-energéticos para el Crecimiento Sostenible y la Expansión de Oportunidades: Desarrollo minero-energético con responsabilidad social y ambiental, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>l) Plan de apoyo a docentes. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para que los estudiantes, docentes y personajes representativos de las fuerzas vivas del Municipio de Villa del Rosario adelanten estudios de maestría y doctorado, tanto</p>	<p>j) Plan de difusión conmemorativa. Bajo la dirección del Ministerio de Cultura y en coordinación con las autoridades del ente territorial anfitrión del Congreso Constituyente de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821, se realizará una amplia difusión de esta conmemoración, tanto a nivel nacional como internacional.</p> <p>Parágrafo. Los planes y programas contenidos en los numerales del a) al j) del presente artículo deberán ser definidos en la reglamentación correspondiente, con base en propuestas que para el efecto elaborarán y presentarán al Gobierno Nacional las Secretarías de Planeación, de Cultura y Educación del departamento Norte de Santander, como de los municipios de Villa del Rosario y San José de Cúcuta dentro de los tres meses siguientes a la expedición de la presente ley.</p>		<p>en Colombia como en el exterior. El Ministerio de Educación coordinará este programa en cooperación con las respectivas entidades territoriales, priorizando los programas y áreas del conocimiento a apoyar en función de las necesidades de desarrollo científico, académico e investigativo que la región necesita.</p> <p>m) Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) de los Bienes de Interés Cultural (BIC) Templo Histórico, Casa Natal del General Santander, Museo la Bagatela, Estación del Ferrocarril K-14, entre otros bienes arquitectónicos de Interés Cultural de la Nación ubicados en Villa del Rosario. Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y Desarrollo de la Economía Naranja: Proteger y salvaguardar la memoria y el Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>n) Plan de conservación y divulgación de documentación histórica. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas</p>		

<p>apropiaciones presupuestales recursos para la Recuperación, Restauración, Sistematización del archivo eclesiástico de la parroquia de nuestra señora del Rosario y todos los acervos documentales que se encuentren en riesgo de deterioro por carencia de los medios de conservación y preservación adecuados. Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y Desarrollo de la Economía Naranja: Proteger y salvaguardar la memoria y el Patrimonio Cultural de la Nación. Memoria de los territorios, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>ñ) Plan de producción de bibliografía histórica. Edición de Obra Historiográfica Colectiva que dé cuenta del nacimiento de la Nación colombiana y su devenir histórico a lo largo de sus 200 años. Edición de lujo como pieza bibliográfica conmemorativa e impresión rústica de divulgación ampliada, dirigida al sistema educativo, red de bibliotecas públicas, depósito legal, centros de documentación y servicios culturales, como para la</p>			<p>ciudadanía en general. La Obra Historiográfica deberá ser divulgada por los medios de difusión y portales de las entidades del Estado como de un portal web dedicado para tal fin. Para el efecto se integrará un Consejo Académico y Editorial como un equipo académico que se encargará de la convocatoria y concreción de autores para la edición de una obra colectiva como aporte significativo y renombre ante la comunidad académica, tanto nacional como internacional. Este Consejo Académico arbitrará los eventos académicos a realizar, como los contenidos y edición bibliográfica de la obra del Bicentenario del Nacimiento de la Nación colombiana. Deberán convocarse investigadores y profesionales en las áreas de historia, antropología, sociología, ciencia política, economía y derecho, entre otras disciplinas que integren la Obra. Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y Desarrollo de la Economía Naranja: Proteger y salvaguardar la memoria y el Patrimonio Cultural de la Nación. Memoria de los territorios, Ley 1955 de</p>		
<p>mayo 25 de 2019.</p> <p>o) Obra Historiográfica de Villa del Rosario. Realización de un estudio historiográfico integral, crítico y bien documentado por profesionales expertos en historia sobre el devenir histórico de Villa del Rosario en todos los tiempos; editado, ilustrado y publicado con amplia divulgación, en especial entre los Rosariense y su sistema educativo, para fundamento de su cultura e identidad regional y local.</p> <p>p) Obras Específicas para Villa del Rosario. Planear, estudiar y ejecutar para la población y sociedad de Villa del Rosario, sede del Congreso Constituyente de Cúcuta de 1821 las siguientes obras conmemorativas del nacimiento de la Nación colombiana en este suelo:</p> <p>q) Plan Conmemorativo. Bajo la dirección del Ministerio de Cultura y en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa, el Congreso de la República, la Gobernación del departamento Norte de Santander y la alcaldía del municipio de Villa del Rosario donde se adelantó</p>			<p>el Congreso constituyente de Villa del Rosario de Cúcuta en 1821, se realizarán eventos conmemorativos según cronograma que para el efecto se establezca, coincidentes con las fechas de las sesiones del Congreso Constituyente. Dentro de dicha programación se incluirán exposiciones artísticas, conciertos y exposiciones museísticas como eventos académicos. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para tal efecto. Dentro del programa se incluirá la cumbre de presidentes de las Repúblicas de Venezuela, Ecuador, Panamá y Colombia en la fecha de promulgación de la Constitución de 1821 en Villa del Rosario. Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y Desarrollo de la Economía Naranja: Proteger y salvaguardar la memoria y el Patrimonio Cultural de la Nación. Memoria de los territorios, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>r) Plan de difusión conmemorativa. Bajo la dirección del Ministerio de</p>		

<p>Cultura y en coordinación con las autoridades de los entes territoriales anfitrionas del Congreso Constituyente de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821, se realizará una amplia difusión de esta conmemoración, tanto a nivel nacional como internacional.</p> <p>Parágrafo. Los planes y programas contenidos en los numerales del a) al r) del artículo anterior deberán ser definidos en la reglamentación correspondiente, con base en propuestas que para el efecto elaborarán y presentarán al Gobierno Nacional las Secretarías de Planeación, de Cultura y Educación del departamento Norte de Santander, como de los municipios de Villa del Rosario y San José de Cúcuta dentro de los tres meses siguientes a la expedición de la presente ley.</p>			<p>del Estado nacional colombiano que habrá de celebrarse en el año 2021.</p> <p>Esta Comisión, además de lo establecido en el inciso anterior, realizará un acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para el Fondo Cultural que se establece en el artículo 13 de la presente ley.</p>	<p>planes y programas, proyectos y acciones para la conmemoración del Bicentenario del nacimiento del Estado nacional colombiano que habrá de celebrarse en el año 2021.</p> <p>Esta Comisión, además de lo establecido en el inciso anterior, realizará un acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para el Fondo Bicentenario que se establece en el artículo 13 de la presente ley.</p>	
<p>Artículo 12°. Comisión Especial Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821. Créase una Comisión Especial encargada de apoyar al Gobierno nacional en el estudio y proceso de ejecución de los planes y programas, proyectos y acciones para la conmemoración del Bicentenario del nacimiento</p>	<p>Artículo 10°. Comisión Especial Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821. Para adelantar las labores de promoción y seguimiento a la ejecución de la presente Ley, se conformará la Comisión Especial encargada de apoyar, y hacer veeduría al Gobierno Nacional en el estudio y proceso de ejecución de los</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>	<p>Artículo 13°. Integración de la Comisión Especial Congreso Constituyente de Villa del Rosario de Cúcuta 1821. La Comisión estará integrada por:</p> <p>a) La Señora Vice-Presidente de la República o su delegado, quien la presidirá.</p> <p>b) Los ministros de Cultura, Educación, Relaciones Exteriores, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Defensa; o sus delegados.</p> <p>c) Un Senador y un</p>	<p>Artículo 11°. Integración de la Comisión Especial Congreso Constituyente de Villa del Rosario de Cúcuta 1821. La Comisión estará integrada por:</p> <p>a) La (el) Vice-Presidenta (e) de la República o su delegado, quien la presidirá.</p> <p>b) Los ministros de Cultura, Educación, Relaciones Exteriores, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Defensa; o sus delegados.</p> <p>c) Un Senador y un Representante a la Cámara, designados por las mesas directivas de cada corporación.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>
<p>Representante a la Cámara, designados por las mesas directivas de cada corporación.</p> <p>d) El Gobernador del departamento de Norte de Santander.</p> <p>e) El alcalde de Villa del Rosario.</p> <p>f) El Presidente de la Academia Colombiana de Historia.</p> <p>g) Un representante de los historiadores facultativos de la región nortesantandereana.</p> <p>h) Invitados especiales como funcionarios técnicos, historiadores, representantes de los gremios o sector privado y miembros del cuerpo diplomático, entre otros.</p> <p>i.) El rector de una universidad, designado por los rectores de las universidades existentes en el Departamento.</p> <p>j.) Un representante de la Academia de Historia de Norte de Santander.</p> <p>k.) Un representante de la ciudadanía, quien deberá ser reconocido como líder en su comunidad.</p> <p>l.) Un representante de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta.</p> <p>m.) Un representante de la</p>	<p>d) El Gobernador del departamento de Norte de Santander.</p> <p>e) El alcalde de Villa del Rosario.</p> <p>f) El Presidente de la Academia Colombiana de Historia.</p> <p>g) Un representante de los historiadores facultativos de la región nortesantandereana.</p> <p>h) Invitados especiales como funcionarios técnicos, historiadores, representantes de los gremios o sector privado y miembros del cuerpo diplomático, entre otros.</p> <p>i.) El rector de una universidad, designado por los rectores de las universidades existentes en el Departamento.</p> <p>j.) Un representante de la Academia de Historia de Norte de Santander.</p> <p>k.) Un representante de la ciudadanía, quien deberá ser reconocido como líder en su comunidad.</p> <p>l.) Un representante de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta.</p> <p>m.) Un representante de la</p>		<p>Red Departamental de Museos y/o Casas de Cultura, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión.</p>	<p>NO EXISTE</p>	
<p>Artículo 14°. Junta de Seguimiento. Para adelantar las labores de promoción y seguimiento a la ejecución de la presente Ley, en el Departamento Norte de Santander se conformará una Junta Bicentaria con el objeto de hacer seguimiento a la ejecución de las disposiciones contenidas en esta ley.</p>	<p>NO EXISTE</p> <p>En Comisión Segunda de Cámara se elimina este artículo pues en el artículo 12 se crea una Comisión para el Bicentenario, la cual tiene en esencia las mismas funciones de la Junta del presente artículo. Por ello, no se justifica tener dos entidades para desempeñar las mismas funciones.</p>		<p>Artículo 15°. Conformación de la Junta de Seguimiento. Está integrada por: el Gobernador, quien la presidirá; un delegado del Presidente de la República; un Senador y un representante a la Cámara, designados por las mesas directivas de la corporación respectiva; el rector de una universidad, designado por los rectores de las universidades existentes en el Departamento; un representante de la Academia de Historia de Norte de Santander, un representante de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta; un representante de la Red Departamental de Museos y/o Casas de Cultura, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la Junta y un</p>	<p>NO EXISTE</p> <p>En Comisión Segunda de Cámara se elimina este artículo por sustracción de materia ya que al eliminarse el artículo 14 que desarrolla la Junta de Seguimiento este artículo carece de objeto de regulación.</p>	

<p>representante del alcalde de Villa del Rosario sede del Bicentenario de la Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821.</p>			<p>las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>las disposiciones que le sean contrarias.</p>	
<p>Artículo 16°. Del Fondo Bicentenario de la Constitución de Cúcuta 1821. Créase un Fondo Cultural con personería jurídica, denominado Bicentenario de la Constitución de Villa del Rosario 1821, que tiene por fin contribuir a la ejecución de lo dispuesto en la presente ley, el Fondo estará conformado por los aportes directos del tesoro nacional y los aportes del sector privado.</p>	<p>Artículo 12°. Del Fondo Bicentenario de la Constitución de Cúcuta 1821. Podrá crearse, un Fondo Cultural con personería jurídica, denominado Bicentenario de la Constitución de Villa del Rosario 1821, que tiene por objeto contribuir a la ejecución de lo dispuesto en la presente ley, el Fondo estará conformado por los aportes directos del tesoro nacional y los aportes del sector privado.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>	<p>TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY 184 DE 2019 SENADO, 494 DE 2020 CÁMARA. “Por medio del cual la Nación se vincula a las celebraciones del bicentenario del nacimiento del estado nacional colombiano con la “Constitución de la República de Colombia”, dada en el primer Congreso General de Colombia en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821 y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p> <p>DECRETA:</p> <p>Artículo 1°. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la celebración del Bicentenario del Nacimiento del Estado Nacional Colombiano con la Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821, y a su vez, rendir homenaje y declarar patrimonio al municipio de Villa del Rosario, que fue sede de aquel trascendental hecho histórico que fundó nuestra Patria.</p> <p>Artículo 2°. Reconocimiento Histórico. La Nación reconoce y exalta el valor histórico y patrimonial del departamento Norte de Santander y al municipio de Villa del Rosario como sede del Congreso Constituyente de 1821, cuna del General Francisco de Paula Santander, de cuyas deliberaciones y trabajo legislativo surgió la Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821, el pabellón nacional, el escudo de armas, se crearon 4 secretarías que actualmente son ministerios, y estas fueron del interior, relaciones exteriores, guerra y marina, hacienda, con posterioridad a la sanción de la primera Constitución de la República de Colombia y como primer decreto del poder ejecutivo el día 07 de Octubre de 1821, que creó el Estado Nacional colombiano, más conocido como la Gran Colombia, integrada por las provincias emancipadas del Antiguo Virreinato de la Nueva Granada, de la Capitanía General de Venezuela y del Antiguo Reino de Quito, hoy República de Ecuador.</p> <p>Artículo 3°. Reconocimiento Cultural. La Nación reconoce y enaltece el valor cultural del municipio de Villa del Rosario, según lo contemplado en la Resolución 1500 del</p>		
<p>Artículo 17°. De la Administración del Fondo Bicentenario de Villa del Rosario 1821. Corresponde a la entidad que determine el Gobierno nacional la administración del Fondo Cultural BICENTENARIO.</p>	<p>Artículo 13°. De la Administración del Fondo Bicentenario de Villa del Rosario 1821. Corresponde a la entidad que determine el Gobierno Nacional la administración del Fondo Cultural BICENTENARIO.</p>	<p>No hay discrepancias y se acoge el texto aprobado en Senado y Cámara.</p>			
<p>Artículo 18°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas</p>	<p>Artículo 14°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas</p>	<p>No hay discrepancias y se acoge el texto aprobado en Senado y Cámara.</p>			
<p>2012, “por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Villa del Rosario”, otorgada por el Ministerio de Cultura, que comprende en su área de influencia los siguientes bienes de interés cultural:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Bagatela. - La Casa Santander. - Estatua del General Santander. - Parque Gran Colombiano en su conjunto. - Ruinas de la capilla Santa Ana. - Templo histórico. - Árbol del tamarindo histórico. - Estación del ferrocarril. - Iglesia de Nuestra Señora del Rosario. - Casa de la Cultura. - Colegio Manuel Antonio Rueda Jara. - La Casona. - Demás bienes culturales y ambientales del municipio que componen el Complejo Histórico. <p>Parágrafo. Este reconocimiento cultural como la oficialización de los eventos de conmemoración del Bicentenario del Nacimiento de la Nación colombiana se deberán verificar por lo menos un año antes de la conmemoración de las efemérides en cuestión, y estarán bajo la responsabilidad y coordinación del Ministerio de Cultura.</p> <p>Artículo 4°. Declaratoria del municipio beneficiario. Declárase al municipio Villa del Rosario, sede del Congreso Constituyente de 1821, beneficiario de los planes, programas y obras de desarrollo definidos en esta ley, exaltando su valor patriótico y aporte histórico a la Patria como cuna de la Nación colombiana.</p> <p>Artículo 5°. Autorización. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 341 y 345 de la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones y partidas presupuestales necesarias que permitan la ejecución de los planes, programas y proyectos de carácter vital y de interés nacional vinculados o definidos en función de la presente conmemoración.</p> <p>Artículo 6°. Fundamentación de los planes. Los planes y programas que se establecen en la presente ley, y frente a los cuales el Gobierno Nacional tiene autorización para</p>					

<p>Ministerio de Minas y Energía del PACTO POR EL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL: La movilidad urbano-regional sostenible para la equidad, la competitividad y la calidad de vida, consagrados en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>b) Programa de Protección y Promoción de Nuestra Cultura Regional y Local como componente vital de la cultura nacional colombiana. El Gobierno Nacional está autorizado para incluir las apropiaciones presupuestales de recursos para adelantar proyectos específicos conducentes a la recuperación, salvaguarda, conocimiento y divulgación de las expresiones culturales regionales y locales, así como de los elementos identitarios de sus pueblos; realizando acciones para proteger el Patrimonio Cultural y fortalecer su función social, tal como lo establece el Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y desarrollo de la Economía Naranja, Ley 1955 de mayo 25 de 2019. Se autoriza al municipio de Villa del Rosario para realizar los eventos culturales en el área de influencia para promoción de tan magno evento y durante las fechas que pueda considerar de mayor importancia desde la instalación del Congreso Constituyente hasta el 14 de octubre, fecha de cierre de las sesiones del Congreso de 1821.</p> <p>c) Programa de fortalecimiento turístico. El Gobierno Nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la promoción empresarial del sector y la pavimentación de los anillos o circuitos turísticos del Municipio de Villa del Rosario objeto de la presente ley. Los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Transporte coordinarán este programa, tal como se expresa en el Pacto por el Emprendimiento, la Formalización y la Productividad: Una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos. El Turismo: El propósito que nos une, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>d) Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) de los Bienes de Interés Cultural (BIC). Se deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los siguientes bienes: Templo Histórico, Casa Natal del General Santander, Museo la Bagatela, Estación del Ferrocarril K-14, entre otros bienes arquitectónicos de Interés Cultural de la Nación ubicados en Villa del Rosario. Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y Desarrollo de la Economía Naranja: Proteger y salvaguardar la memoria y el Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p>	<p>e) Plan de conservación y divulgación de documentación histórica. El Gobierno Nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la recuperación, restauración, sistematización del archivo eclesiástico de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario y todos los acervos documentales que se encuentren en riesgo de deterioro por carencia de los medios de conservación y preservación adecuados. Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y Desarrollo de la Economía Naranja: Proteger y salvaguardar la memoria y el Patrimonio Cultural de la Nación. Memoria de los territorios, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>f) Plan de producción de bibliografía histórica. Se realizará una edición de Obra Historiográfica Colectiva que dé cuenta del nacimiento de la Nación colombiana y su devenir histórico a lo largo de sus 200 años. También se realizará una edición de lujo como pieza bibliográfica conmemorativa e impresión rústica de divulgación ampliada, dirigida al sistema educativo, red de bibliotecas públicas, depósito legal, centros de documentación y servicios culturales, como para la ciudadanía en general. La Obra Historiográfica deberá ser divulgada por los medios de difusión y portales de las entidades del Estado como de un portal web dedicado para tal fin. Para tal efecto, se integrará un Consejo Académico y Editorial como un equipo académico que se encargará de la convocatoria y concreción de autores para la edición de una obra colectiva como aporte significativo y renombre ante la comunidad académica, tanto nacional como internacional. Este Consejo Académico arbitrará los eventos académicos a realizar, como los contenidos y edición bibliográfica de la obra del Bicentenario del Nacimiento de la Nación colombiana. Deberán convocarse investigadores y profesionales en las áreas de historia, antropología, sociología, ciencia política, economía y derecho, entre otras disciplinas que integren la Obra. Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y Desarrollo de la Economía Naranja: Proteger y salvaguardar la memoria y el Patrimonio Cultural de la Nación. Memoria de los territorios, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>g) Obra Historiográfica de Villa del Rosario. Se realizará un estudio historiográfico integral, crítico y bien documentado por profesionales o expertos en historia sobre el devenir histórico de Villa del Rosario en todos los tiempos; editado, ilustrado y publicado con amplia divulgación, en especial entre los Rosarienses y su sistema educativo, para fundamento de su cultura e identidad regional y local.</p> <p>h) Obras Específicas para Villa del Rosario. El Gobierno Nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales, recursos para:</p>
<p>-Reconstrucción del segundo piso del Museo Nacional la Bagatela. -Recuperación y restauración de los bienes de interés cultural que se encuentran dentro del complejo histórico de Villa del Rosario. -Recuperación y construcción del Cuartel General de Villa del Rosario. -Adquisición del lote adjunto al Museo Nacional la Bagatela para la construcción del Monumento Paseo de los Próceres. -Reconstrucción del monumento denominado Mesón de Tres Esquinas. -Restauración de la Estación del Ferrocarril K-14 de Villa del Rosario.</p> <p>i) Plan Conmemorativo. Bajo la dirección del Ministerio de Cultura y en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa, el Congreso de la República, la Gobernación del departamento Norte de Santander y la Alcaldía del municipio de Villa del Rosario donde se adelantó el Congreso constituyente de Villa del Rosario de Cúcuta en 1821, se realizarán eventos conmemorativos según el cronograma que para tal efecto se establezca, coincidentes con las fechas de las sesiones del Congreso Constituyente. Dentro de dicha programación se incluirán exposiciones artísticas, conciertos y exposiciones museísticas como eventos académicos. El Gobierno Nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos paratal efecto. Dentro del programa se incluirá la cumbre de presidentes de las Repúblicas de Venezuela, Ecuador, Panamá y Colombia en la fecha de promulgación de la Constitución de 1821, en Villa del Rosario. Pacto por la Protección y Promoción de Nuestra Cultura y Desarrollo de la Economía Naranja: Proteger y salvaguardar la memoria y el Patrimonio Cultural de la Nación. Memoria de los territorios, Ley 1955 de mayo 25 de 2019.</p> <p>j) Plan de difusión conmemorativa. Bajo la dirección del Ministerio de Cultura y en coordinación con las autoridades del ente territorial anfitrión del Congreso Constituyente de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821, se realizará una amplia difusión de esta conmemoración, tanto a nivel nacional como internacional.</p> <p>Parágrafo. Los planes y programas contenidos en los numerales del a) a j) del presente artículo deberán ser definidos en la reglamentación correspondiente, con base en propuestas que para el efecto elaborarán y presentarán al Gobierno Nacional las Secretarías de Planeación, de Cultura y Educación del departamento Norte de Santander, como de los municipios de Villa del Rosario y San José de Cúcuta dentro de los tres meses siguientes a la expedición de la presente ley.</p> <p>Artículo 10°. Comisión Especial Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 Para adelantar las labores de promoción y seguimiento a la ejecución de la presente Ley, se conformará la Comisión Especial encargada de apoyar, y hacer veeduría al Gobierno Nacional en el estudio y proceso de ejecución de los planes y programas, proyectos y acciones para la conmemoración del Bicentenario del nacimiento del Estado nacional colombiano que habrá de celebrarse en el año 2021. Esta Comisión, además de lo establecido en el inciso anterior, realizará un acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para el Fondo Bicentenario que se establece en el artículo 13 de la presente ley.</p> <p>Artículo 11°. Integración de la Comisión Especial Congreso Constituyente de Villa del Rosario de Cúcuta 1821. La Comisión estará integrada por:</p>	<p>a) La (el) Vice-Presidenta (e) de la República o su delegado, quien la presidirá. b) Los ministros de Cultura, Educación, Relaciones Exteriores, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Defensa; o sus delegados. c) Un Senador y un Representante a la Cámara, designados por las mesas directivas de cada corporación. d) El Gobernador del departamento de Norte de Santander. e) El alcalde de Villa del Rosario. f) El Presidente de la Academia Colombiana de Historia. g) Un representante de los historiadores facultativos de la región nortesantandereana. h) Invitados especiales como funcionarios técnicos, historiadores, representantes de los gremios o sector privado y miembros del cuerpo diplomático, entre otros. i.) El rector de una universidad, designado por los rectores de las universidades existentes en el Departamento. j.) Un representante de la Academia de Historia de Norte de Santander. k.) Un representante de la ciudadanía, quien deberá ser reconocido como líder en su comunidad. l.) Un representante de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta. m.) Un representante de la Red Departamental de Museos y/o Casas de Cultura, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión.</p> <p>Artículo 12°. Del Fondo Bicentenario de la Constitución de Cúcuta 1821. Podrá crearse, un Fondo Cultural con personería jurídica, denominado Bicentenario de la Constitución de Villa del Rosario 1821, que tiene por objeto contribuir a la ejecución de</p> <p>lo dispuesto en la presente ley, el Fondo estará conformado por los aportes directos del tesoro nacional y los aportes del sector privado.</p> <p>Artículo 13°. De la Administración del Fondo Bicentenario de Villa del Rosario 1821. Corresponde a la entidad que determine el Gobierno Nacional la administración del Fondo Cultural BICENTENARIO.</p> <p>Artículo 14°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Cordialmente los conciliadores,</p>  <p>ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p>  <p>ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ SENADOR DE LA REPÚBLICA</p>

CONCEPTO JURÍDICO

CONCEPTO JURÍDICO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 625 CÁMARA Y 482 SENADO

por medio de la cual se modifican las Leyes 488 de 1998 y 788 de 2002.

Bogotá D.C., 17 de Junio del 2021



Honorable Senador (a)
Senado de la República
Ciudad



Asunto: Importancia del Proyecto de Ley 625C y 482S "Por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002"

Contraseña:SKKAcvf9ah

Respetado (a) Senador (a):

Reciba un cordial saludo de todos los alcaldes y alcaldesas del país. La Federación Colombiana de Municipios como representantes de los mandatarios locales, considera imperativo que se estudie y apruebe en la mayor brevedad posible, el Proyecto de Ley 625 Cámara - 482 Senado del 2021, ante el inminente riesgo que corren los recursos que hoy perciben los municipios del país por concepto de la Sobretasa de la Gasolina y el ACPM.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la Sentencia C-030 del 2019 proferida por la Corte Constitucional, declaró la inexecutable del artículo 121 de la Ley 488 de 1998, que fijaba los lineamientos para establecer la base gravable de la Sobretasa de la Gasolina y el ACPM. Los efectos de esta decisión fueron diferidos por parte del alto tribunal por dos legislaturas, (Que se vencen el próximo 20 de junio), con la finalidad que el Congreso regulará lo concerniente a este tema, para no afectar las finanzas municipales.

Por ello, ante el inminente vencimiento del plazo estipulado por la Corte, de no aprobarse el Proyecto de Ley objeto de pronunciamiento, no se podría realizar el recaudo de la Sobretasa a la gasolina y el ACPM a partir del segundo semestre del 2021, lo que conllevaría la pérdida de más 1.5 billones de pesos por anualidad.

Agradecemos de ante mano el buen recibo de la presente comunicación, y confiamos en que el Congreso, ante la necesidad de proteger las finanzas de las entidades territoriales, apruebe a la mayor brevedad esta iniciativa legislativa.

Cordialmente,


GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

CONTENIDO

Gaceta número 711 - sábado, 11 de junio de 2021

SENADO DE LA REPÚBLICA

Págs.

INFORME DE CONCILIACIÓN

Informe de conciliación del Proyecto de ley número 184 de 2019 Senado, número 494 de 2020 Cámara, por medio del cual la Nación se vincula a las celebraciones del bicentenario del nacimiento del estado nacional colombiano con la "Constitución de la República de Colombia", dada en el primer Congreso General de Colombia en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821 y se dictan otras disposiciones".....	1
--	---

CONCEPTO JURÍDICO

Concepto Jurídico Federación Colombiana de Municipios del proyecto de ley número 625 cámara y 482 Senado, por medio de la cual se modifican las Leyes 488 de 1998 y 788 de 2002	11
---	----